

RESOLUCION N° 2085/99.

Fecha: 06/10/99.

ARTÍCULO 1°: Los Tenedores de Bonos de Cancelación de deudas de la Provincia de Formosa – Ley 1184 – podrán utilizar los citados Bonos para la cancelación de las deudas fiscales provinciales. Este tipo de cancelación no será aplicable para el pago de retenciones o percepciones de tributos.

ARTÍCULO 2°: De forma.